

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Moreira, señora Núñez, y señores Gahona, Macaya y Sanhueza, que prorroga la vigencia de las licencias de conducir en los casos y plazos que señala.**

#### **Antecedentes**

La Ley N.º 21.806 incorporó, en su artículo 120, una nueva prórroga para la vigencia de determinadas licencias de conducir, estableciendo que aquellas vencidas durante el año 2025 se entenderán automáticamente prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2026 y que las licencias cuyo vencimiento ocurra durante el año 2026 contarán con una extensión adicional de seis meses desde su fecha original de expiración. La medida fue aprobada por el Congreso Nacional como respuesta a la persistente congestión que enfrentan las Direcciones de Tránsito municipales, permitiendo evitar perjuicios a miles de conductores que no habían podido renovar oportunamente sus documentos por causas ajenas a su voluntad.

Sin perjuicio de los esfuerzos realizados por los municipios y por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, diversos antecedentes demuestran que las dificultades operativas que motivaron la dictación de la Ley N.º 21.806 no han desaparecido completamente. La Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) informó que numerosas comunas continúan enfrentando una sobredemanda significativa para la renovación de licencias, situación que ha obligado a establecer mesas de trabajo permanentes con el Gobierno para destrabar procesos, ampliar horarios de atención e incrementar la capacidad operativa de los departamentos de tránsito. La propia ACHM ha señalado que el sistema sigue experimentando saturación debido al arrastre de renovaciones pendientes y a las exigencias derivadas de la implementación de nuevas herramientas tecnológicas.

Asimismo, representantes municipales han advertido que la implementación del nuevo Sistema de Gestión de Licencias y de la licencia digital ha generado dificultades adicionales en la capacidad de atención de diversas comunas. Según antecedentes difundidos por medios nacionales y recogidos por la ACHM, municipios que cuentan con un solo gabinete psicotécnico apenas pueden tramitar alrededor de 40 licencias diarias, mientras que aquellos con mayores recursos logran duplicar dicha capacidad, evidenciando importantes brechas operativas entre comunas. Diversos medios de comunicación han continuado reportando listas de espera, dificultades para obtener horas de atención y procesos de renovación que siguen desarrollándose bajo condiciones de alta demanda, circunstancias que justifican la adopción de una medida transitoria destinada a evitar que los costos de estas Limitaciones recaigan exclusivamente sobre los usuarios.

Con todo, resulta igualmente necesario reconocer que las prórrogas de vigencia de licencias

de conducir no pueden transformarse en una herramienta permanente de administración del sistema. La renovación periódica de estos documentos cumple funciones relevantes de control, evaluación de aptitudes físicas y resguardo de la seguridad vial, por lo que la extensión excepcional de los plazos debe mantenerse únicamente mientras subsistan circunstancias objetivas que dificulten el normal funcionamiento de las Direcciones de Tránsito. En consecuencia, toda nueva prórroga debe entenderse como una medida transitoria orientada a facilitar el proceso de normalización y no como una solución definitiva a los problemas estructurales de capacidad y gestión que enfrenta el sistema.

Por estas razones, se estima razonable establecer una nueva extensión excepcional y acotada de seis meses contados desde el vencimiento de la prórroga contemplada en el artículo 120 de la Ley N.º 21.806. Dicha medida permitiría continuar descongestionando gradualmente los procesos de renovación, otorgar un plazo prudente para consolidar las mejoras operativas actualmente en desarrollo y resguardar a los conductores que aún enfrentan dificultades para acceder oportunamente a los trámites correspondientes, conciliando adecuadamente las necesidades de los usuarios con el objetivo de restablecer el funcionamiento regular del sistema de licencias de conducir.

En razón de lo anterior vengo en proponer el siguiente proyecto de ley:

## **PROYECTO DE LEY**

*“Para todos los efectos legales, las licencias de conducir cuyos vencimientos ocurran durante el año calendario 2026 se entenderán prorrogadas automáticamente hasta el 30 de junio de 2027. Asimismo, las licencias de conducir cuyos vencimientos ocurran entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2027 se entenderán prorrogadas por un plazo adicional de seis meses contado desde su fecha original de expiración.”*

*“La prórroga establecida en el inciso anterior operará por el solo ministerio de la ley, sin necesidad de anotación, timbraje ni trámite adicional ante las Direcciones de Tránsito municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito.”*